

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**LUNES 29 DE OCTUBRE DEL 2007. NUM. 31,443**

## Sección A

### Secretaría de Industria y Comercio

#### ACUERDO NÚMERO 236-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2007

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 59 - 93 de fecha 31 de marzo de 1993, se restableció el libre comercio entre Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Número 42-95 de fecha 14 de marzo de 1995, se aprobó, en todas sus partes, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y Panamá en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha 29 de octubre de 1993.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 reformado del Protocolo de Guatemala, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

**CONSIDERANDO:** Que las decisiones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) son directamente aplicables en los Estados Miembros del sistema de Integración Centroamericana.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

236-2007	<b>Secretaría de Industria y Comercio</b> Acuerda: Ordenar la publicación de las Resoluciones No. 201-2007 (COMIECO-XLV) de fecha 27 de julio del año 2007, 203-007 (COMIECO-XLV) de fecha 27 de julio del año 2007.	A. 1-8
----------	---	--------

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Industria y Comercio es la encargada de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la Integración Económica.

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 29, 36, numeral 8) 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto 59 - 93 de fecha 31 de marzo de 1993 y Decreto No. 42 - 95 de fecha 14 de marzo de 1995.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ordenar la publicación de las Resoluciones No. 201-2007 (COMIECO-XLV) de fecha 27 de Julio del año 2007, 203-2007 (COMIECO-XLV) de fecha 27 de Julio del año 2007, ambas aprobadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de Guatemala, Guatemala, que literalmente dicen:

**RESOLUCIÓN No. 201-2007 (COMIECO-XLV) EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico; Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso; Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en relación con las características y especificaciones que debe cumplir la harina de trigo fortificada, que requieren la aprobación del Consejo; que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.15:07 Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones; Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que, en su caso, fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente; Que según el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, interpretado por el numeral 5.2 de la Decisión del 14 de noviembre de 2001 emanada de la Conferencia Ministerial de la OMC de esa fecha, los Miembros preverán un plazo prudencial, no inferior a seis meses, entre la publicación del reglamento técnico y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones del reglamento; Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, **POR TANTO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, **RESUELVE:** 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.15:07 Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones, en la forma que aparece como Anexo de esta Resolución que forma parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigencia seis meses después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte. Guatemala, Guatemala, 27 de julio de 2007. Amparo Pacheco Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica, Eduardo Ayala Grimaldi,

Viceministro, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador, Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala, Jorge Alberto Rosa, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras, Verónica Rojas Berríos, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua..

**ANEXO DE RESOLUCIÓN No. 201-2007  
(COMIECO-XLV)**

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO** **RTCA 67.01.15:07**

**HARINAS. HARINA DE TRIGO FORTIFICADA.  
ESPECIFICACIONES**

**CORRESPONDENCIA:** Esta Norma es una adaptación de la Norma del Codex para la Harina de Trigo. Codex Stan 152 - 1985 (Rey. 1 - 1995).

ICS 67.060 RTCA 67.01.15:07

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.15:07 Harinas. Harina de Trigo Fortificado. Especificaciones, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y de Alimentos y Bebidas de los Países de la Región Centroamericana. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO)

**MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS****Por Guatemala**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por El Salvador**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por Nicaragua**

Ministerio de Salud

**Por Honduras**

Secretaría de Salud

**Por Costa Rica**

Ministerio de Salud

**1. OBJETO**

Este reglamento técnico establece las características y especificaciones que debe cumplir la harina de trigo fortificada.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento se aplica a la harina de trigo fortificada para el consumo humano, elaborada con trigo común, *Triticum aestivum* L. o con trigo ramificado, *Triticum compactum* Host, o una mezcla de los mismos, a granel o preenvasada y que está lista para la venta al consumidor o está destinada para utilizarla en la elaboración de otros productos alimenticios.

**No se aplica:**

- A ningún producto elaborado con trigo duro, *Triticum durum* Desf., solamente o en combinación con otros trigos.
- A la harina integral, a la harina o sémola de trigo entero, a la harina fina de trigo común *Triticum aestivum* L., o trigo ramificado *Triticum compactum* Host., o a una mezcla de los mismos.
- A la harina de trigo destinada a utilizarse como aditivo en la elaboración de la cerveza o para la elaboración del almidón y/o gluten.
- A la harina de trigo destinada a la industria no alimentaria.
- A las harinas cuyo contenido de proteínas se haya reducido o a las que, después del proceso de molienda, hayan sido sometidas a un tratamiento especial que no sea el de secado o blanqueado, o a las cuales se les hayan agregado otros ingredientes distintos de los mencionados en las secciones 5.8 y 5.9.

**3. DEFINICIONES**

**3.1 Harina de trigo:** producto elaborado con granos de trigo común, *Triticum aestivum* L., o trigo ramificado, *Triticum compactum* Host., o combinaciones de ellos por medio de procedimientos de trituración o molienda en los que se separa parte del salvado y del germen, y el resto se muele hasta darle un grado adecuado de finura.

**3.2 Harina de trigo fortificada:** harina de trigo a la que se le ha agregado micronutrientes en las proporciones establecidas en este reglamento.

**3.3 Materia extraña:** cualquier sustancia, resto de desecho orgánico o no, que se presenta en el producto, sea por contaminación o manejo poco higiénico del mismo durante su elaboración; considerándose entre otros: excretas y pelos de roedores e insectos o fragmentos de insectos.

**3.4 Harina de trigo blanqueada:** es la harina de trigo que ha sido tratada con un agente blanqueador.

**3.5 Harina de trigo no blanqueada:** es la harina de trigo que no ha sido tratada con ningún agente blanqueador.

**4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES****4.1 Características generales**

La harina de trigo fortificada debe obtenerse de granos de trigo limpios, sanos, libres de impurezas o materias extrañas que alteren la calidad del producto.

**4.2 Características sensoriales**

- a) Aspecto: el producto se presenta en forma de polvo, libre de terrones y exento de insectos en cualquier etapa de

desarrollo, excretas de animales, parásitos y de otras materias extrañas al mismo;

- b) Olor y sabor: el producto debe tener olor y sabor característicos. Debe estar libre de olor o sabor amargo, rancio, mohoso o cualquier otro olor o sabor diferente al característico;
- c) Color: el color del producto debe ser blanco o cremoso, de acuerdo al tipo que corresponda, libre de coloración por actividad de microorganismos.

**4.3 Contaminantes**

**4.3.1 Metales pesados.** La harina de trigo fortificada debe cumplir con las especificaciones de acuerdo a la tabla siguiente:

**Tabla 1. Valores máximos permisibles de metales pesados**

Metales pesados	Valores máximos permisibles, en mg/kg
Cadmio	0,20
Plomo	0,20

**4.3.2 Residuos de plaguicidas.** La harina de trigo fortificada debe ajustarse a los límites máximos para residuos establecidos por el Comité del Codex Alimentarius sobre residuos de plaguicidas, para este producto.

**4.3.3 Micotoxinas.** La harina de trigo fortificada debe ajustarse a los límites máximos para micotoxinas establecidos por el Comité del Codex Alimentarius sobre aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos, para este producto.

**4.4 Higiene**

**4.4.1** El producto regulado por las disposiciones de este reglamento técnico se debe preparar y manipular de conformidad con el Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria de Alimento aprobado en el marco de la Unión Aduanera<sup>1</sup>. En el caso de los productos Importados se aceptará el Código Internacional de Prácticas Recomendado - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1 - 1969, Rev. 3 1997 enmendado en 1999, Codex Alimentarius Vol. 1B) u otro sistema equivalente.

<sup>1</sup> De conformidad a lo establecido en las resoluciones No. 80-2001 y la No. 92-2002 del COMIECO

**4.4.2** El producto analizado mediante métodos apropiados de muestreo y análisis:

- a) Debe estar exento de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.
- b) Debe estar exento de parásitos que puedan representar un peligro para la salud; y,
- c) No debe contener ninguna sustancia procedente de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

**4.4.3** Se establece un límite máximo de 75 fragmentos de insectos en 50g de harina de trigo fortificada.

**4.5 Criterios microbiológicos**

Se debe cumplir con los criterios microbiológicos establecidos en la tabla siguiente:

**Tabla 2. Criterios microbiológicos**

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
Recuento Mohos y Levaduras	B	3	5	1	10 UFC/g	10 <sup>3</sup> UFC/g

**4.6 Requisitos físicos y químicos**

**4.6.1** Debe ajustarse a los parámetros que se establecen en la siguiente tabla.

**Tabla 3. Requisitos fisicoquímicos de conformidad a la variedad de Trigo**

Determinaciones	Límite
Humedad, en porcentaje máximo en masa (m/m)	15,5 %
Proteínas (N x 5.7), en porcentaje mínimo en masa (m/m), en base seca	7,0 %
Ceniza en porcentaje máximo en masa (m/m),	1,0 %

**4.6.2** Acidez de grasa. No se deben requerir más de 50 mg de hidróxido de potasio para neutralizar los ácidos grasos libres en 100 g de harina, referidos al producto seco.

**4.6.3** Tamaño de las partículas. El tamaño de partículas debe ser tal que el 98% de la harina pase a través de un tamiz de-212  $\mu\text{m}$ , con el método recomendado por Codex.

#### 4.7 Fortificación de la harina de trigo

**4.7.1** Los niveles mínimos de micronutrientes para la fortificación de la harina de trigo son los señalados en la tabla siguiente:

**Tabla 4. Niveles mínimos de micronutrientes en la harina de trigo Fortificada**

Micro nutrientes	Nivel mínimo a alcanzar (mg/kg de harina)
Hierro	55,0
Tiamina (vitamina B-1)	6,2
Riboflavina (vitamina B-2)	4,2
Niacina	55,0
Acido fólico	1,8

**4.7.2** La fuente de hierro a utilizar en la fortificación debe ser fumarato ferroso.

#### 4.8 Aditivos

Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ESTERES POLIGLICERIDOS DEL ACIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	5000 mg/kg	
ALFA AMILASA (ASPERGILLUS ORYZAE VAR.)	1100	BPM	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	500 mg/kg	Como aluminio
CARBONATO CÁLCICO	170i	10000 mg/kg	Como calcio.
PROPIANATO CÁLCICO	282	1000 mg/kg	
ESTERES DIACELTILTARTARICOS Y DE ACIDOS GRASOS DEL GLICEROL	472e	5000 mg/kg	
ÁCIDO CLORHÍDRICO	507	BPM	
ÓXIDOS DE HIERRO	172i-iii	300 mg/kg	
LECITINA	322	5000 mg/kg	
ÓXIDO NITROSO	942	BPM	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	475	10000 mg/kg	
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	BPM	
ACETATO DE SODIO	262i	6000 mg/kg	
ASCORBATO DE SODIO	301	300 mg/kg	
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
SORBATOS	200-203	1000 mg/kg	Como ácido sórbico.

Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
TARTRATOS	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	6000 mg/kg	Como ácido tartárico
TOCOFEROLES	306, 307	600 mg/kg	
CITRATO TRISÓDICO	331iii	BPM	
ACIDO ASCÓRBICO	300	300 mg/kg	
AZODICARBONAMIDE	927a	45 mg/kg	
PERÓXIDO DE BENZOILO	928	66 mg/kg	
BROMATO DE POTASIO		35 mg/kg	Harinas fuertes y semifuertes 35 mg/kg para Guatemala, El Salvador y Honduras, 30 mg/kg para Nicaragua, o para Costa Rica.
CARBONATO CÁLCICO	170i	BPM	Las BPF indican 1 parte de peróxido de benzoilo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso.
SULFATO CÁLCICO	516	BPM	Las BPF indican 1 parte de peróxido de benzoilo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso.
CLORO	925	2500 mg/kg	Dosis de tratamiento
DIÓXIDO DE CLORO	926	2500 mg/kg	Dosis de tratamiento
OXIDASA DE GLUCOSA (ASPERGILLUS NIGER VAR.)	1102	780 mg/kg	
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	1500 mg/kg	
PAPAINA	1101ii	BPM	
FOSFATOS	338; 339i- iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i- iii; 450i-iii,v- vii; 451i,ii; 452i-v; 542	11900 mg/kg	Como fósforo
ASCORBATO DE POTASIO	303	300 mg/kg	
PROTEASA (A. ORYZAE VAR.)	1101i	BPM	
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i,ii	45000 mg/kg	Bases de presentación no especificadas
ASCORBATO DE SODIO	301	300 mg/kg	
HIDROGENCARBONATO DE SODIO	500ii	45000 mg/kg	
PERÓXIDO DE ACETONA	929	BPM	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 482i	5000 mg/kg	
SULFITOS	220-225, 227, 228, 539	900 mg/kg	Como SO <sub>2</sub> residual
CLORHIDRATO L-CISTEINA		90 mg/kg	

4.8.1 Enzimas

- Amilasa fúngica de <i>Aspergillus niger</i> y <i>oryzae</i>	BPM*
- Enzimas proteolíticas de <i>Bacillus subtilis</i> , <i>Aspergillus oryzae</i>	BPM*

\*BPM = buenas prácticas de manufactura

4.9 Ingredientes facultativos

Los siguientes ingredientes pueden agregarse a la harina de trigo fortificada en las cantidades necesarias para fines tecnológicos:

- Productos malteados con actividad enzimática, fabricado con trigo, centeno o cebada;
- Gluten vital de trigo;
- Harina de soya y harina de leguminosas.

5. ENVASADO Y ETIQUETADO

5.1 Envasado

5.1.1 La harina de trigo fortificada debe envasarse y transportarse en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del producto.

5.1.2 Los recipientes, incluido el material de envasado, debe estar fabricado con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables.

5.1.3 Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben ser de primer uso y limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados

5.2 Etiquetado Además de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General para Alimentos Preenvasados, se aplican las siguientes disposiciones específicas:

- Nombre del producto
- Contenido específico de Micronutrientes.

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General para Alimentos Preenvasados, cada país aplicará la normativa vigente en su país.

5.2.1 Etiquetado de envase no destinado a la venta al por menor

En el envase o en los documentos que acompañen al producto no destinados a la venta al por menor o a granel, se debe declarar como mínimo la siguiente información: el nombre del producto, la identificación del lote, el nombre, la ciudad y país del fabricante o del envasador, cuando sea diferente a la del fabricante.

6. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

6.1 Las condiciones de almacenamiento y transporte de la harina de trigo fortificada deben ser tales que, al ser manipulada en condiciones apropiadas, ésta conserve las características del producto y sus niveles de fortificación de conformidad con el RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufacturas. Principios Generales.

6.2 No se debe transportar harina de trigo fortificada en vehículos que transporten o hayan transportado productos tóxicos, contaminantes, animales vivos o muertos o cualquier producto que altere sus características sensoriales, fisicoquímicas y microbiológicas.

7. MÉTODOS DE ANÁLISIS

7.1 Métodos físico-químicos

Determinación del contenido de humedad	AACC44-15A
Determinación del contenido de proteína	AACC46-10
Determinación del contenido de ceniza	AACCO8-01
Determinación del tamaño de partícula	AACC50-11
Determinación de Acidez de la grasa método general	AACC 02-01A
Determinación de fragmentos de insectos	AACC 28-41B
Determinación del hierro	AOAC 32.1.09.17
Determinación de niacina	AOAC 45.1.10.17
Determinación de ácido fólico	AOAC 45.2.01.17
Determinación de Vitamina B1	AOAC 957.17
Determinación de Vitamina B2	AOAC 970.65

7.2 Métodos microbiológicos

Coliformes Totales, coliformes fecales y *Escherichia coli*. APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 8. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 4

Recuento de Mohos y Levaduras. APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 20. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 18

Salmonella. APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 37. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 5.

7.3 Determinación de aditivos

AOAC 32.1.31.17	Determinación de Peróxido de Benzoilico
AOAC 32.1.29.17	Determinación de Cloro
AOAC 32.1.32.17	Determinación de Bromato de Potasio
AOAC 45.1.16.17	Determinación de Acido L Ascórbico

7.4 Determinación de metales pesados

Los Metales Pesados se determinarán por el Método de Absorción Atómica

AOAC 9.1.01.17	Cádmio y Plomo
----------------	----------------

**8.- VIGILANCIA Y VERIFICACION**

La vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico Centroamericano les corresponde a las Autoridades Competentes de cada país de la Región Centroamericana.

TRANSITORIO I: El uso del bromato de potasio establecido en este reglamento, será permitido por un periodo máximo de dos años en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

**- FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO -**

**RESOLUCIÓN No. 203-2007 (COMIECO-XLV) EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 6, 7 y

22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación; Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-, **RESUELVE:** 1.- Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
<b>1. Modificación de DAI</b>		
12.12	<b>ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZÚCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPAL MENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	
1212.99	- - Los demás:	
1212.99.20	- - - Algarrobas y sus semillas	0
54.02	<b>HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX</b>	
5402.3	- Hilados texturados:	
5402.33.00	- - De poliésteres	0
<b>2. Modificación de DAI en la Parte II para Honduras:</b>		
87.02	<b>VEHÍCULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8702.10.60	- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	10
8702.90	- Los demás:	
8702.90.60	- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10

2.- La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte. Guatemala, Guatemala, 27 de julio de 2007, Amparo Pacheco, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica, Eduardo Ayala Grimaldi, Viceministro en representación de la Ministra de Economía de El Salvador, Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala, Jorge Alberto Rosa, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras, Verónica Rojas Berrios, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será publicado en el diario Oficial "La Gaceta".

**JORGE ALBERTO ROSA ZELAYA**

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

**GREGORIO TORRES ELVIR**

Encargado Secretaria General



## Sección "B"

### EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

#### A V I S O

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO No.54 DE LA LEY MARCO DEL SUBSECTOR ELECTRICO, HA SIDO AUTORIZADA PARA EFECTUAR LOS AJUSTES MENSUALES A SUS TARIFAS, MIENTRAS SE PONE EN VIGENCIA EL NUEVO PLIEGO TARIFARIO. EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007, EL AJUSTE AUTOMATICO A LA TARIFA ES DE 53%. EL PORCENTAJE DE AJUSTE RESULTA DE APLICAR LA FORMULA DE AJUSTE POR COMBUSTIBLE Y TASA DE CAMBIO REGISTRADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007, APROBADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2007.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

**Vo.Bo. Abogado Aristides Mejía**  
Presidente Junta Interventora ENEE.

29 O. 2007.

### Secretaría de Industria y Comercio

#### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de septiembre del 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 576-2007, del diez de septiembre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, UNA LUZ EN MI CAMINO**" como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Las Flores, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JORGE RENÉ MEDINA ZELAYA**.

**GREGORIO TORRES ELVIR**  
Encargado de Secretaría General

29 O. 2007

### A V I S O

#### "XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA"

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo departamental de Choluteca, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **MANUEL ARMANDO LAGOS NIVARRES**, residente del municipio de Orocuina, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de 4 manzanas de extensión superficial ubicado en la aldea de Los Araditos, aldea San José, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca.- Limitando así: **AL NORTE**, propiedad de **NORBERTA LAGOS, ASUNCIÓN PORTILLO**; **AL SUR**, con **PURIFICACIÓN HERRERA, JUAN HERRERA**, carretera de por medio; **AL ESTE**, con **ASUNCIÓN PORTILLO**; Y, **AL OESTE**, con **RAYMUNDO LAGOS**. Poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de once años. Otorgó poder al Abog. **SECUNDINO AGUILERA MONTOYA**.- Con carnet No. 9454, del Colegio de Abog. de Honduras.-

Choluteca, 14 de septiembre del 2007.-

**PERLA IRIS HERNANDEZ.**  
SECRETARIA.

29 S., 29 O. y 29 N. 2007.

#### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de Ley al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha seis de marzo del año dos mil siete, el señor **SANTOS BAUDILIO CACERES FORTIN**, presentó ante este juzgado una **SOLICITUD DE TITULO SUPLETORIO** sobre un terreno de **SETENTA Y SIETE MANZANAS (77 Mz. 1996,36)** manzanas de extensión superficial ubicado en el sitio de Apalí, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, y el cual he poseído aproximadamente desde más de diez años en forma quieta pacífica e interrumpida, teniendo el referido terreno por límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE**, con posesión de la señora **MARÍA DEL ROSARIO BENAVIDES CRUZ**; **AL SUR**, con propiedades de Raúl Torres e Hilda Benavides; **AL ESTE**, con posesión del señor Abel Mendoza; y, **AL OESTE**, con posesión del señor Armidio Benavidez Cruz y Maximina Benavides Cruz, terreno descrito que adquirí por compras varias que efectuara a los señores Ramona de Jesús Benavides Cruz, Miguel Ángel Hernández Benavides y Daysi Liliana Solórzano Benavides.

Danlí, El Paraíso, 03 de agosto del año 2007.

**GILMA ISABEL ROMERO ZERON**  
Secretaria

30 A., 29 S y 29 O. 2007.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.445-007.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2007.

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No.3709-07, presentada en fecha 01 de febrero del 2007, por la Licenciada Elyn Janine Ortez Molina, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **AUOFACIL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Honduras, contra el Registro No.1262, que contiene el nombre comercial denominado "**AUOFACIL**" Propiedad de **TECNICA Y MOTORES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Honduras.

**RESULTA:** Que la interesada de la acción de cancelación manifiesta: 1) Resulta que la compañía **TECNICA Y MOTORES, S.A. DE C.V.**, solicitó el registro del Nombre Comercial **AUOFACIL** en fecha 23 de agosto de 1994, el cual obtuvo el registro bajo el número 1262 tomo 3, fecha de registro 19 de abril de 1995. 2) Su representada **AUOFACIL, S.A. DE C.V.**, pretende obtener el registro de **AUOFACIL**, en vista de la solicitud presentada ante esta oficina bajo el número 2006-25117, la cual a la fecha se encuentra denegada por **AUOFACIL de TECNICA Y MOTORES**. 3) Que han transcurrido más de diez años desde la inscripción del nombre comercial **AUOFACIL**, y de acuerdo a investigación realizadas en los tomos y base de datos de su digna oficina, hemos constatado que la compañía **TECNICA Y MOTORES** no ha acreditado la existencia de la empresa como lo manda la ley de Propiedad Industrial en el Artículo 120: "El titular de un nombre comercial deberá acreditar cada cinco (05) años, la existencia de la empresa ante la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, mediante un documento indubitado. En caso contrario el nombre comercial podrá ser cancelado a petición de la parte interesada. El registro del nombre comercial, su modificación, oposición de cancelación y su anulación se efectuará siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas, pero no será aplicable la clasificación de productos y servicios utilizada para las marcas, han pasado dos periodos para poder presentar el documento indubitado que manda la Ley, y no existen registros en el expediente de que dicha empresa haya acreditado a la fecha su existencia. 4) Que el nombre comercial es el nombre comercial es el nombre, denominación, designación o abreviatura que identifica o distingue a una empresa o establecimiento en su actividad comercial; por lo

que previo a investigaciones que hemos realizado de nuestra parte, dicha empresa no tiene en el mercado nacional productos o servicios que la identifiquen como tal, caso contrario, su empresa es una empresa que viene operando en Honduras hace más de cinco años Constituida Legalmente como **AUOFACIL, S.A. DE C.V.**, en el instrumento número 9, autorizada el quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita bajo el número 91 del tomo 440 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y la cual opera en Honduras a la fecha.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió providencia al desconocer el domicilio exacto de la Sociedad Mercantil **TECNICA Y MOTORES, S.A. DE C.V.**, inscrita en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ordenando al interesado la publicación por cuenta del mismo de la cédula de citación en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, surtiendo el mismo efecto de la notificación personal, declarándose en fecha 19 de julio del 2007, cerrado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o Recurso dejado de utilizar.

**RESULTA:** Que según consta en la base de datos que al efecto lleva esta oficina en fecha 23 de agosto de 1994, la Sociedad **TECNICA Y MOTORES, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de registro para el nombre comercial denominado "**AUOFACIL**" quedando Registrada bajo el número 1262 de fecha 19 de mayo de 1995, asimismo hacemos constar que en fecha 19 de octubre del 2005, venció el periodo de gracia para la renovación del Registro; en vista de haber transcurrido un (1) año, diez (10) meses de la fecha de su vencimiento; modificando la base de datos en fecha 23 de agosto del 2007.

**CONSIDERANDO:** Que no se registrará como marca un signo que no sea idéntico, o se asemeje de forma que pueda inducir al público a error a una marca cuyo registro haya vencido y no haya sido renovado, o que se hubiese cancelado a solicitud de su titular o anulado por cualquier causal, y que era aplicada para los mismos productos o servicios, o para otros productos o servicios que por naturaleza pudieran asociarse con aquellos, a menos que hubiese transcurrido un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que ha petición de toda persona interesada, ante el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de un Nombre Comercial, si el titular no ha acreditado en el término de cinco (5) años, la existencia de la empresa mediante documento indubitado.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos

relacionados con las Solicitudes de Cancelación al registro de Nombres Comerciales.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendado con lugar la Solicitud de Cancelación No.3709-07, del Registro bajo número 1262 del año 1995.

**POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 1, 2, 83 numeral 10, 94, 120, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 81, 109, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la acción de Cancelación No.3709-07 presentada en fecha 01 de febrero del 2007, por la Licenciada Elyn Janine Ortez Molina, actuando en su condición de Apoderada Legal de **AUTOFACIL, S.A. DE C.V.**, contra el Registro del Nombre Comercial denominado **AUTOFACIL**, propiedad de **TECNICA Y MOTORES, S.A. DE C.V.**, en virtud de no haber acreditado ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial: 1) Que habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para que el interesado presente las alegaciones de descargo correspondiente depara en la Cancelación del Nombre Comercial Registrado. 2) No habiendo acreditado en el periodo de cinco (5) años la existencia Legal de la Sociedad Registrada procede la solicitud de cancelación. 3) Que a su vencimiento de Registro de Nombre Comercial y no habiéndolo solicitado previo a su vencimiento con el pago de las tasas correspondientes depara en perjuicio al no ser renovada dentro del periodo de gracia legalmente establecido.

**SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución precédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial LA GACETA, y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procedáse hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- NOEMI ELIZABETH LAGOS.- REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre del dos mil siete.

**NOEMI ELIZABETH LAGOS**

REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

29 O. 2007.

### EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

#### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.19/2007

La Empresa Nacional Portuaria adquirirá, mediante el procedimiento de Licitación Pública, el "**SUMINISTRO DE JUGUETES PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**", por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas que, conforme a la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base a las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No.19/2007.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir del jueves 25 de octubre de 2007, en la División de Servicios Generales ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, o en la oficina de enlace ubicada en el tercer piso del Edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, ubicada en la Colonia Las Minitas en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 2:00 p.m., del 6 de diciembre de 2007.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 24 de octubre de 2007.

**EDWIN ARAQUE BONILLA**  
GERENTE GENERAL

29 O. 2007.



### Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

**DEFOMIN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal Oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 4 de septiembre de dos mil siete, la Abogada **MARÍA DEL CARMEN ANARIBA DE RIVÉRA**, en su condición de Apoderado Legal de la denominación **PROYECTOS Y DESARROLLOS MULTIPLES, S. DE R. L.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **RIO AMARILLO**, con un área de 400 hectáreas, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1718000-1715600 Norte y 398000-395000 Este**, hoja cartográfica Choloma No. 2662-IV, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **338-D-07**.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre del 2007.

**ABOG. ERICKA LORENA MOLINA**  
SECRETARIA GENERAL

29 O. 2007.

**PODER JUDICIAL****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
Nº 10-2007****PROYECTO: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN  
DE OBRAS EXTERIORES EN EL EDIFICIO  
JUDICIAL DE PUERTO CORTÉS,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

1. El PODER JUDICIAL, invita a las siguientes Empresas Constructoras previamente Precalificadas en el área de construcción, a retirar documentos de Licitación, del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2007, para la Licitación Pública Nº 10-2007, para el proyecto de **REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, proyecto que consiste en la remodelación de la fachada del edificio, pintura general, construcción de muro perimetral, construcción de canal de agua lluvias, mejoramiento del sistema eléctrico y acondicionamiento de oficinas en el interior del edificio según planos y especificaciones técnicas suministradas; trabajos que serán ejecutados con fondos propios y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Ingeniería BARMEND

Corporación de Ingeniería y Maquinaria (CORIMSA)

Constructora SEDECO

Constructora SERPIC

Constructora PRODINCO

Constructora SATO

Salvador García y Asociados

Constructora COPASA

Construcciones y Sistemas CYSSA

Constructora INCAH

Concretos y Agregado de Sula, S.A de C.V.

Ingeniería para el Desarrollo INDES

Constructora AINCO

Constructora ACOSTA, S. de R.L. de C.V.

PRODECON

Constructora MARVE

Constructora Miraflores, S. de R.L.

Ingenieros CWU y Asociados

J.F. Construcción

Constructora Estrada, S. de R.L. de C.V.

Constructora MARVAS

Constructora KOSMOX

PI PROINCO, S. de R.L.

Ingeniero Jorge Antonio Rodríguez

2. Los interesados podrán adquirir los documentos de Licitación en las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial mediante el pago no reembolsable de Lps. 500.00. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia.

3. Los oferentes deberán participar en una visita obligatoria al lugar de las obras y obtener información adicional, el día miércoles 21 de noviembre de 2007 a las 2:00 P.M., en el edificio judicial de dicha ciudad.

4. Las ofertas deberán ser entregadas para su apertura en Sobre Cerrado en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento ubicado en el segundo nivel del edificio Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de Tegucigalpa, el lunes 10 de diciembre de 2007, de a las 2:00 P.M., las ofertas deberán incluir la documentación suministrada y los planos debidamente Firmados, Foliados y Sellados, y la Garantía de Sostenimiento de Oferta correspondiente equivalente al 2 % del monto total de la oferta. Se procederá a su apertura en Acto Público con la presencia de la Comisión Evaluadora de Licitaciones y los Representantes de los oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., octubre de 2007.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

29 O. 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO  
INDUSTRIAL No. 58-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de octubre del 2007

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro número **DI/IN2006/40250** del Diseño Industrial Denominado: **"DISPOSITIVO DE INHALACIÓN"**. De fecha 30 de noviembre de 2006, presentada por el Abogado: **JORGE OMAR CASCO ZELAYA.**; En representación de: **CIPLA LIMITED**, domiciliada en: 289, Bellasis Road, Mumbai Central, Mumbai-400 008, Maharashtra, INDIA.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 28 de mayo del 2007, procedió hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 23, 25, 28, 33, 42 del **Decreto Ley No 12-99E**, de la Ley de Propiedad Industrial de fecha 28 de febrero de 2000.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras, a: **CIPLA LIMITED**, domiciliada en: 289, Bellasis Road, Mumbai Central, Mumbai-400 008, Maharashtra, INDIA. Previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial Denominado **"DISPOSITIVO DE INHALACIÓN"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 Años), comprendido del: 30 de noviembre del 2006 al 30 de noviembre del 2011, renovable por dos períodos adicionales de cinco (5) años cada uno.

**SEGUNDO:** Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

**NOTIFÍQUESE:**

**Noemí Elizabeth Lagos**  
Registradora de la Propiedad Industrial

**NOTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_

**INSCRIPCIÓN**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el: No. \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_

**Noemi Elizabeth Lagos**  
Registradora de la Propiedad Industrial

29 O. 2007

**HOSPITALES DE HONDURAS, S.A.**  
**REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad HOSPITALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., celebrada el veintisiete de julio de dos mil siete, se acordó reducir el capital social de L.149,621,000.00 a L.20,000,000.00, mediante la amortización de 129,621 acciones en proporción a la participación accionaria de cada uno de los socios. En consecuencia el capital mínimo de L.85,000,000.00 se redujo a L. 20,000,000.00, conservándose el máximo en L.175,000,000.00, por lo que se reforman la cláusula SEXTO de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 4º de los Estatutos.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2007.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

15, 22 y 29 O. 2007

## AVISO DE REMATE

SILVA.-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general. HACE SABER: Que en la Audiencia de Remate señalada para el día **JUEVES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA EN PUNTO (10:00 A.M.)**, se remata en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Fracción de terreno que a continuación se describe: De la estación 6-1-2, una distancia de 104.50 M. con rumbo N- 18° 28' 00" W, de la estación 1-2-3, una distancia de 45.98 M rumbo S-76° 25' 43" E, de la estación 2-3-4, una distancia de 36.08 M rumbo N-62° 53' 22" E, de la estación 3-4-5, una distancia de 9.10 M rumbo 25° 02' 11" E, de la estación 4-5-6, una distancia de 104.40 M, rumbo 46°30'20" W, de la estación 5-6-1, una distancia de 101.50 M rumbo N-52°12'00" E, con una área el polígono de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (10,460.21 Mts<sup>2</sup>), equivalente a QUINCE MIL CERO CERO DOS VARAS CUADRADAS (15,002 Vrs<sup>2</sup>), con los siguientes límites y colindancias: Al NORTE, con bulevar de las Fuerzas Armadas; al SUR, con propiedad de Mildred Suyapa Vásquez; al ESTE, con propiedad de Mildred Suyapa Vásquez; y, al OESTE, con terreno de los señores Godoy Irias, según plano elaborado por el Ingeniero Saúl Salgado, inscrito en el C.I.C.H., con el No. 1895, inmueble ubicado en el lugar denominado antiguamente El Carrizal, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán, bajo el número veintiuno (21) del Tomo dos mil trescientos ochenta y cuatro (2384). Dicho inmueble se encuentra valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00) y se remata para con su producto hacer efectiva la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00) más intereses y costas del presente juicio. Todo en virtud de la Demanda Ejecutiva que se encuentra registrada bajo el número 0801-2007-04383, promovida ante este Despacho la Abogada ABY LIBERTAD CASTILLO M., en su condición de Apoderada Legal del señor JOSÉ FRANCISCO GIRÓN GODOY, contra el señor ILDEFONSO SABILLÓN TRÓCHEZ, hace la advertencia que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total del bien inmueble.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2007.

L.IC. JUAN RAMÓN DAVID ALVARADO  
Secretario

17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 29, 30, 31 O. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 N. 2007.

**PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA  
DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA  
ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
COLONIA SANTA ISABEL**

La infrascrita, asistente Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No. 867-2007. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto del dos mil siete. VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha doce de septiembre de dos mil siete, Exp. P.J. 12-09-2006-621, por los abogados LEONOR ELENA FLORES MENDOZA y ERICK RODOLFO VARGAS CASTELLANOS, en su carácter de apoderados legales de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos. RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes. «RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose

mandato oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 1641-2007 de fecha 11 de julio de 2007. **CONSIDERANDO:** Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL, se crea como asociación civil de beneficio mutuo. Cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativo. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 02 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SANTA ISABEL, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos.

LEONOR ELENA FLORES MENDOZA  
Abogada

29 O. 2007.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE SALUD

**AVISO DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA No.036-2007-SS**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Dirección General de Regulación Sanitaria, en aplicación del Artículo No.38, numeral 1 y Artículo No.11 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas de:

**DOS (2) ESPECTOFOTOMETROS**

Para uso del Departamento de Laboratorio de la Región Sanitaria Metropolitana de Tegucigalpa, M.D.C., y San Pedro Sula, Cortés, de la Secretaría de Salud, financiada con fondos cuenta de Control de Alimentos de la Dirección General de Regulación Sanitaria.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidas en el Salón de Conferencias Doctor Alirio Cruz, ubicado en el 3er. piso del edificio antiguo BANMA, Anexo No.1 de la Secretaría de Salud, esquina opuesta a farmacia Regis, Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., por la Comisión Evaluadora, el día 13 de noviembre del 2007 a las 10:00 a.m. (Diez de la mañana), No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalada.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre del 2007.

DRA. JENNY MEZAPAGUADA

Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, por ley  
27 y 29 O. 2007.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-017105  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: MOTOROLA, INC., domiciliada en 1303 E. ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG IL. 60196, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ROKR LOGO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Teléfonos móviles internacionales, buscaperonas, transistores de radio, organizadores personales electrónicos, auriculares, micrófonos, altavoces, estuches para teléfonos móviles y fundas para teléfono, programas de computadora y programas utilizados para transmitir o reproducir o recibir sonido, luz, imágenes, texto, video o datos por una red de telecomunicaciones o un sistema entre unidades terminales y para realzar, interactuar y facilitar el uso y el acceso a computadoras y acceso a redes de computación y comunicación; programas para comercio electrónico que le permita al usuario poner órdenes y realizar pagos de manera segura en el campo de transacción de negocios electrónicos por medio de una red de computadoras globales o una red de telecomunicaciones; programas de juegos de computación para teléfonos móviles; programas de computadoras y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; programas de computadoras para transmitir y recibir mensajes breves y correo electrónico y para filtrar información que no es de texto desde datos; cámaras digitales, video cámaras; tarjetas de datos; modem, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de corriente, antenas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-037781  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: EMCOLTEX, S.A., domiciliada en carretera 30 No.11-17 P. 4 Bogotá, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DIANE & GEORDI



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestido, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-022215  
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: KOITO MANUFACTURING CO., LTD., domiciliada en 4-8-3, TAKANAWA, MINATO-KU, TOKYO, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KOITO (LOGO)



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Equipo e instrumento de iluminación para equipos de transporte, incluyendo faroles, neblineras, luces traseras, luces de señal de parada, luces de día, luces interior, luces de retroceso, luces de placas, luces para guanteras, bombillos de reemplazo para lámparas, bombillos alógenos para lámparas, bombillos incandescentes para lámparas, bombillos de diodo emisor de luz para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-031669  
 Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007  
 Solicitante: DR. ING. H.C.F. PORSCHE AG, domiciliada en PORSCHEPLATZ 1 70435 STUTTGART GERMANY, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PORSCHE CREST Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Automóviles y sus repuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-030949  
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007  
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en LA PAILA, ZARZAL VALLE, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KICK BACK



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Chocolatería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-020202  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2003  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007  
 Solicitante: HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 121 HABITAT STREET AMERICUS, GEORGIA 31709-3498, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JULIA R. MEJÍA DE MORALES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HABITAT FOR HUMANITY

## HABITAT FOR HUMANITY

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de recaudación de fondos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-026496  
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., domiciliada en Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: XO

## XO

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cervezas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-030100  
 Fecha de presentación: 6 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GAMESA PANCREMAS

## GAMESA PANCREMAS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Galletas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025858  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2007  
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "CAIDA RESIST"

## CAIDA RESIST

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos para el cuidado personal, principalmente para el cuidado del cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 12 y 27 N. 2007.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027187  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLENITUD CLASSIC

## PLENITUD CLASSIC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadillas absorbentes, protectores absorbentes y ropas interiores absorbentes, todos para la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027189  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007  
 Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54955, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLENITUD PROTECT

## PLENITUD PROTECT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadillas, absorbentes, protectores absorbentes y ropas interiores absorbentes, todos para la incontinencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027750  
 Fecha de presentación: 21 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007  
 Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A., domiciliada en calle segunda. La Locería, edificio CONTABLE, local 3, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: TRUE LIBERATION Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.

**TRUE LIBERATION**  
 BRAND NAME

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-042050  
 Fecha de presentación: 20 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2007  
 Solicitante: 3681441 CANADÁ INC., domiciliada en 400 SAUVE STREET WEST, MONTREAL, QUÉBEC H3L 1Z8, organizada bajo las leyes de Canadá.  
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BUFFALO

## BUFFALO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027217  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007  
 Solicitante: DR. ING. H.C.F. PORSCHE AG, domiciliada en PORSCHEPLATZ 1 70435 STUTTGART, organizada bajo las leyes de Germany.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PORSCHE

## PORSCHE

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Automóviles y sus repuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-014885  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2007  
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: FLUORISTAT

## FLUORISTAT

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 29 O. y 13 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027165  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMERICAN MOTOR CORPORATION Y ETIQUETA



**American Motor Corporation**

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Motocicletas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 S., 15 y 29 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021623  
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007  
 Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A., domiciliada en barrio Miramesí, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA  
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: ASBRON - C

## ASBRON-C

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

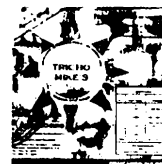
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y para enfermos, material para vendajes, material para empastar dientes; desinfectantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 29 O. y 13 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-020972  
 Fecha de presentación: 22 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2007  
 Solicitante: AGROPECUARIA MONTELIBANO, S.A. DE C.V., domiciliada en San Lorenzo, departamento de Valle, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: YAMILETH SUYAPA MADRID RIVERA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TRICHO MIKE'S



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicida microbiológico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 29 O. y 13 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025485  
 Fecha de presentación: 31 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Miramesí, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ETIFLOX

## ETIFLOX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y para enfermos, material para vendajes, desinfectantes, empastes de dientes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 29 O. y 13 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023737  
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: INVERSIONES R & C., domiciliada en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOROTHY

**DOROTHY**

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves de caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceite y grasa comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 29 O. y 12 N. 2007.

**MARCA DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-019673  
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 5 de julio del año 2007  
 Solicitante: EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MAURICIO SANTIAGO GALDÁMEZ RODRÍGUEZ  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: HONDUPAC

**HONDUPAC**

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 S., 15 y 29 O. 2007.

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-020948  
 Fecha de presentación: 22 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2007  
 Solicitante: AGRUPACION MUSICAL EDER, domiciliada en barrio Guamilito, 2 calle, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARITZA YOLANY LEIVA REYES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: AGRUPACION MUSICAL EDER  
**AGRUPACION MUSICAL EDER**

Reservas: No se reivindica "AGRUPACIÓN MUSICAL".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de música en vivo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada ADA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 29 O. y 12 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-030869  
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2007  
 Solicitante: CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Col. Los Almendros, bloque No. 2, casa No. 4234, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARÍA CRISTINA BENAVIDES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HAPPY PETS



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Clínica veterinaria, cirugías, laboratorio clínico, rayos X, salón de belleza, venta de medicamentos, venta de alimentos, venta de juguetes y todo lo relacionado a las mascotas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 29 O. y 13 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-007394  
 Fecha de presentación: 1 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2007  
 Solicitante: ACCIONES INMUEBLES Y VALORES, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK SAADE  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: ACCIVAL



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Compra y venta de acciones y valores, negocios inmobiliarios y construcciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada ADA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 29 O. y 12 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-003473  
 Fecha de presentación: 31 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: FINANCIERA CREDI Q, S.A. (CREDI Q), domiciliada en boulevard C.A., frente a Centro Comercial Plaza Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: DAFNA LOREI ESPINOZA FIALLOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CREDIAUTO



Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Para la publicidad y propaganda de servicios de crédito o financiamiento, para la obtención de préstamos destinados a la compra de vehículos nuevos o usados, y otros servicios de financiamiento para cubrir necesidades personales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 S., 15 y 29 O. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-022833  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2007  
 Solicitante: ASIN, S.A., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KIUBO Y ETIQUETA



Reservas: No se reivindica el diseño.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos comerciales dedicados a servicios de comunicaciones, equipos celulares y electrónica digital, cybercafés, fotocopiado y encuadernado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 O., 12 y 27 N. 2007.

### SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-003472  
 Fecha de presentación: 31 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: FINANCIERA CREDI Q, S.A. (CREDI Q), domiciliada en boulevard C.A., frente a Centro Comercial Plaza Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: DAFNA LOREI ESPINOZA FIALLOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CREDIAUTO



Reservas: Se usará con el nombre comercial 3074 CREDI Q.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Para promocional y publicitar los servicios de crédito o financiamiento de préstamos para la compra de vehículos nuevos o usados y otros servicios de financiamiento para cubrir necesidades personales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 S., 15 y 29 O. 2007.

### EMBLEMA

Solicitud de: EMBLEMA  
 No. de Solicitud: 2007-027201  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

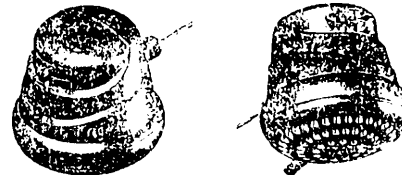
Venta, distribución, comercialización, mercadeo de motocicletas, accesorios, mantenimiento, reparación de motocicletas, representación de casas y marcas internacionales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 28 S., 15 y 29 O. 2007.

### DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud número: DI/BR2007/1228  
 Fecha de presentación: 12 de enero, 2007  
 Fecha de emisión: 9 de octubre, 2007  
 Nombre del solicitante: LORENZETTI S/A INDUSTRIAS BRASILEIRAS ELETROMETALURGICAS  
 Domicilio: Sao Paulo - SP - Brazil.  
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Denominación: "CONFIGURACIÓN APLICADA A LA REGADERA ELÉCTRICA PARA LA DUCHA".



Resumen: El diseño se refiere a una forma plástica exclusiva llevada a efecto en una regadera eléctrica para ducha de uso doméstico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 O., 29 N. y 29 D. 2007.